

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Enero 28 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-00516-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Faride Rios Arteaga
Demandado: José Cuellar Piedrahita

Auto N°108
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado José Cuellar Piedrahita, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintiséis (26) de noviembre de 2020, obrante a folio (05) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

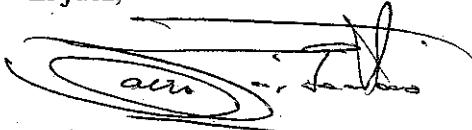
En consecuencia, se fija la suma de \$300.000.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$300.000.00 M/cte.
Envío notificación	\$ 4.950.00
Total	\$304.950.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 15 FEB 2021
En estado No. 19 de ley
notifiqué a las partes el auto anterior
P/Edu. Lora
Secretaria

